



PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTRATO DE TRABAJO.
DEMANDANTE: ELKIN FELIPE RUIZ MESTRA
DEMANDADA: DIMECAR S.A.S.
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00028-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza informo a usted que mediante proveído de fecha **27/01/2023** a las 09:00:06 am se realiza el reparto de la demanda a este despacho judicial, a través del sistema TYBA y fue radicada bajo el N° **13001-31-05-002-2023-00028-00**, se encuentra pendiente del estudio de admisión, el proceso viene remitido del juzgado segundo municipal de pequeñas causas por falta de competencia. La Tarjeta Profesional del apoderado de la demandante se encuentra vigente en el [URNA](#).
Sírvasse proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C. 04 de mayo de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, y por cumplir con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, la admitirá.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Avóquese el conocimiento de la demanda ordinaria laboral en primera instancia promovida por **ELKIN FELIPE RUIZ MESTRA** contra **DIMECAR S.A.S.**

Segundo: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **ELKIN FELIPE RUIZ MESTRA** contra **DIMECAR S.A.S.**

Tercero: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Atendiendo a la naturaleza de entidad privada de la accionada, la carga de la notificación personal será de la parte demandante, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos.

Cuarto: Reconózcase personería jurídica al Dr. **MARLON DE JESUS TORRES MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.214.089 y T.P. N° 296.120 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de **ELKIN FELIPE RUIZ MESTRA** de acuerdo a las facultades conferidas en el poder allegado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

RAD: 13001-31-05-002-2023-00028-00

PP: CSP

